

RAD. 110013103004202200051

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,
VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Si bien el apoderado de la parte ejecutada referencia el escrito como recurso de APELACIÓN, en la parte introductoria del escrito señala que interpone *"recurso de reposición y subsidio apelación contra el auto de fecha 22 de noviembre de 2023, mediante el cual su Despacho ordena: "seguir adelante con la ejecución a favor del mandante....." "avalúo y remate de los bienes trabados en el proceso..." Condenar en costas"*

Frente a lo anterior ha de NEGARSE el recurso de reposición por improcedente toda vez que nos encontramos frente a una SENTENCIA anticipada.

2.- Se concede el recurso de APELACIÓN contra la SENTENCIA ANTICIPADA proferida por este despacho el día 22 de noviembre de 2023 – pdf. 48- en el efecto DEVOLUTIVO.

Organizado el expediente conforme al protocolo establecido para tal fin, remítase al Superior. Déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

